

han animado de aliviar la situación de los acreedores del Estado; he resuelto, á consulta de la Junta provisional, que desde luego entre el Crédito público en el manejo y administración de todas las encomiendas vacantes y que vacaren en las cuatro órdenes militares y en la de S. Juan de Jerusalem, cuyos bienes, rentas, acciones y derechos le fueron aplicados por decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de setiembre de 1813, y en el de los estados de la última duquesa de Alba incorporados á la corona, y de los bienes mostrencos, y cualquiera otros que fueren descubriendo de pertenencia de la Nación, que asimismo se aplicaron por el mio de 5 de Agosto de 1818: que cesen inmediatamente en la dirección y manejo de estos ramos las corporaciones y personas que los tienen en la actualidad á su cargo: que sin pérdida de tiempo rindan las cuentas correspondientes, y por medio y con el parecer de la Junta nacional del Crédito público pasen para su examen á la Contaduría mayor de cuentas; y que la misma Junta tome las disposiciones necesarias para la ejecución de las que van explicadas, recogiendo los papeles relativos á dichos ramos que existan en poder de las corporaciones y particulares indicados, valiéndose, si lo estima conveniente, de los empleados ocupados hasta ahora en su dirección, y satisfaciendo con exactitud sus cargas y gastos de justicia. Tendreislo entendido, y dispondreis su pronto cumplimiento."

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 27 de Marzo de 1820.—Antonio Gonzalez Salmon."

2.^a El REY se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue:

„El mejorar la suerte de los acreedores del Estado es una de mis principales atenciones. Con este objeto importante, y previa consulta de la Junta provisional,